

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de julio del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado para que fortalezca el proceso de capacitación a los servidores públicos que intervienen en los juicios orales, esto con el fin de que cuenten con los elementos suficientes y necesarios en el nuevo proceso penal acusatorio y predominantemente oral, en los siguientes términos:

### **“A.- PARTE EXPOSITIVA. 1.-Antecedentes.**

*En Sesión Ordinaria del día jueves 9 de junio del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado tomó conocimiento de la por el que la Sexagésima Primera Legislatura con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para que fortalezca el proceso de capacitación a los Servidores Públicos que intervienen en los juicios orales, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes y necesarios en el nuevo Proceso Penal Acusatorio y predominantemente oral; misma que por acuerdo de la Plenaria se turnó a la Comisión Ordinaria de Justicia, para efecto de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*

*En cumplimiento de esta resolución, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, hizo del conocimiento de la Comisión de Justicia la iniciativa en comento mediante LXI/1ER/OM/DPL/01600/2016, de fecha 9 de junio del año 2016.*

## **2.-Jurisdicción sobre Propuesta de Acuerdo.**

*En consecuencia con los Antecedentes y con fundamento en una sana analogía de los artículos 46, 49 Fracción VI, 57 Fracción V, 86, 129, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.*

### **B.- PARTE RESOLUTIVA.**

#### **1.-Razonamientos.**

*Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos aplicamos al estudio detallado de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, nos aplicamos a su estudio detallado y consideramos:*

**PRIMERO.-** *Que la propuesta que se dictamina tiene por objeto exhortar al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado para que fortalezca el proceso de capacitación a los Servidores Públicos que intervienen en los juicios orales, esto con el propósito fundamental que cuenten con mayores elementos que sean suficientes y necesarios para hacer frente al nuevo proceso penal acusatorio y predominantemente oral.*

**SEGUNDO.-** *Que entre las considerativas que hacen los Diputados proponentes se destaca:*

*A.- El Decreto de Reformas a los Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio del año 2008, que pretensiona fortalecer las instituciones del sistema penal mexicano, encargadas de la Seguridad Pública, la procuración e impartición de justicia, así como su reinserción social.*

- B.- *Que de entre estas innovaciones que se empezaron a generar desde el 18 de junio del 2008, se distingue en el tema relacionado con la impartición de justicia, el relativo a la introducción de los juicios orales, que implica una modificación de los diferentes componentes que integran el sistema de justicia penal, en virtud de la sustitución del modelo penal inquisitorio por uno predominantemente acusatorio y oral, regido por los principios procesales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, previstos en los artículos 16, párrafo segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo de la Carta Magna.*
- C.- *El caso acontecido en el Puerto de Acapulco, donde fueron liberadas cuatro personas detenidas en flagrancia por el delito de extorsión en agravio de Farmacias Similares, donde quedó evidenciado que durante la Audiencia Preliminar en la que se llevó a cabo la presentación de los detenidos, el control de detención y formulación de la imputación, así como la vinculación a proceso, de los hoy procesados no se solicitó por la Agencia del Ministerio Público ninguna medida cautelar de privación de la libertad, olvidando sospechosamente, el garantizar la protección de la víctima, de los testigos y de la propia comunidad, conforme al mandato constitucional contenido en el Artículo 19, Párrafo 2º de nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico.*
- D.- *Que estas omisiones de quienes actúan en la teóricamente noble institución del Ministerio Público no compagina con los anhelos constitucionales, ni de los instrumentos internacionales, porque la vigencia del respeto a los Derechos Humanos no riñe, ni se contrapone a la aplicación exacta de la ley, salvaguardando los valores más preciados de la colectividad, sobre todo, cuando se pone en riesgo la vida y la integridad de las personas. En el caso que se cita, de todos es conocida la cifra de casos por extorsión; que aún cuando algunas instituciones como la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema penal (SETEC), considera a 14 Entidades Federativas, donde se encuentra Guerrero con una evaluación calificación de 6 a 7.4, considerándolas como con un avance medio alto, sin llegar a ser alto; pero sí preocupante, porque lastima y expone a un sectores población que son víctimas potenciales de estas conductas recurrentes y generadoras de la desconfianza popular hacia las instituciones*

*obligadas a prestar y garantizar con diligencia y efectividad los Derechos Humanos que nos permitan transitar por las calles y dedicarnos a la profesión, industria, profesión o empleo lícito, que más nos acomode.*

**TERCERO.-** *Que la Comisión Dictaminadora, estima además, que:*

- A.- Efectivamente en nuestro país a partir del día 18 de junio del año en curso entró en funciones un nuevo sistema penal acusatorio, mismo que deberá de ser predominantemente oral, hecho que sin lugar a dudas es considerado de suma trascendencia e importancia en los últimos 90 años de historia del país.*
- B.- El referido sistema penal acusatorio viene a sustituir a un sistema, cuyas características generó diversas inconformidades tanto en las víctimas como en los procesados, provocándose con este, una larga y afrentosa noche en la procuración e impartición de justicia penal.*
- C.- Resulta incuestionable que todo cambio jurídico debe de darse mediante una constante capacitación de los servidores públicos que intervendrán en el mismo, de lo contrario existirá el riesgo latente de que se vuelvan a presentar errores que impidan una buena aplicación del referido sistema.*

**CUARTO.** – *Que no obstante, que dicho sistema penal acusatorio ha entrado en vigor, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, aprecian que es necesario e indispensable que el personal de investigación ministerial, policial y pericial, que se encuentra adscrito a la Fiscalía General del Estado, tenga una capacitación constante, intensa y permanente para efecto de que se cumpla con los propósitos del nuevo sistema que es precisamente ofertar a la ciudadanía el Derecho Humano de acceso a una procuración e impartición de justicia de manera pronta y expedita.*

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que el nuevo sistema penal acusatorio vendrá a reforzar el Estado de Derecho y sin lugar a dudas será una pieza fundamental para reconstruir el tejido social, siendo fundamental para ello contar con servidores públicos que estén en una capacitación permanente para efecto de que se garanticen los derechos de las víctimas a las cuales representarán en los juicios orales.

**SEXTO.-** Los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura y los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, seguiremos velando por lograr una profesionalización, especialización y capacitación que sea integral a cada uno de los sujetos procesales y de los que además, actúan como autoridades, para brindar a los justiciables las herramientas necesarias, que les permitan cumplir con honor, el papel que les ha sido encomendado por los instrumentos internacionales, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en el afán de servir y proteger con eficiencia a una sociedad que merece de sus Servidores Públicos lo mejor de sus esfuerzos.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, emiten la siguiente:

## 2.- OPINIÓN O DICTAMEN

Esta Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, estima, con fundamento en los razonamientos que preceden, emitir su aprobación respecto a la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano para emitir respetuoso exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado para que fortalezca el proceso de capacitación a los servidores públicos que intervienen en los juicios orales, esto con el fin de que cuenten con los elementos suficientes y necesarios en el nuevo proceso penal acusatorio y predominantemente oral”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 07 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado para que fortalezca el proceso de capacitación a los servidores públicos que intervienen en los juicios orales, esto con el fin de que cuenten con los elementos suficientes y necesarios en el nuevo proceso penal acusatorio y predominantemente oral.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA. DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GALEANA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE FORTALEZCA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS ORALES, ESTO CON EL FIN DE QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO Y PREDOMINANTEMENTE ORAL.)